



NOMBRE DEL ALUMNO:

ALAN FRANCISCO GALLEGOS MORALES

NOMBRE DEL CATEDRÁTICO :

GLADIS ADILENE HERNÁNDEZ LÓPEZ

NOMBRE DEL TRABAJO:

SÚPER NOTA

PASIÓN POR EDUCAR

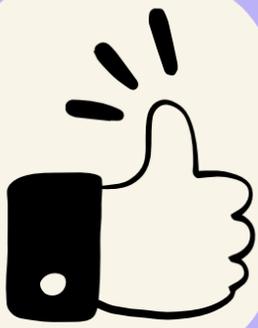
MATERIA:

DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

GRADO: OCTAVO CUATRIMESTRE

GRUPO: LDE08EMC0122-A

CAPITULO XII. DE LAS PRUEBAS

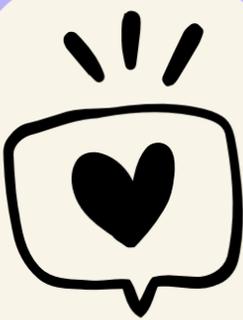


ARTICULO 777.

Las pruebas aportadas deben estar vinculadas con los hechos en disputa, siempre que no hayan sido admitidos por las partes.

ARTICULO 778

Las pruebas presentadas deben desarrollarse conforme a las disposiciones establecidas en la ley. En caso de pruebas supervinientes, estas deberán ser ofrecidas en un plazo de 3 días, y el tribunal deberá notificarlas para su conocimiento.

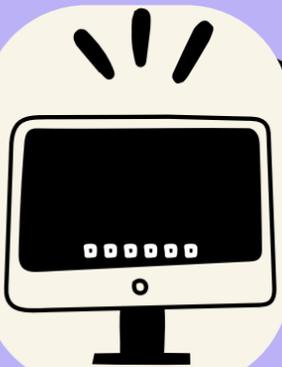


ARTICULO 779.

El tribunal deberá rechazar aquellas pruebas que no guarden relación con el asunto en disputa.

ARTICULO 780.

Las pruebas deberán presentarse junto con todos los elementos requeridos para su adecuada realización.

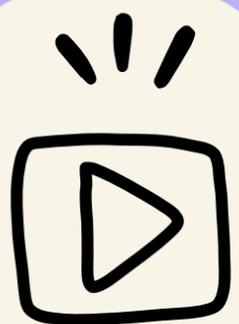


ARTICULO 781.

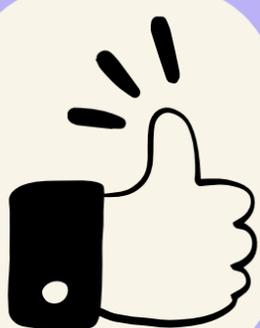
Durante la presentación de las pruebas, las partes podrán cuestionar a los testigos, formularse preguntas mutuamente y revisar los documentos presentados como evidencia.

ARTICULO 782.

- El Tribunal tiene la facultad de disponer:
- La revisión de documentos, objetos y sitios.
 - La evaluación por parte de actuarios o peritos.
 - La realización de diligencias necesarias para esclarecer los hechos.
 - Que las partes presenten documentos y objetos pertinentes.



CAPITULO XII. DE LAS PRUEBAS



ARTICULO 783.

Toda persona o autoridad que posea documentos o pruebas deberá entregarlos a más tardar en la audiencia de juicio.

ARTICULO 784.

El Tribunal podrá liberar al trabajador de la obligación de presentar pruebas si el empleador tiene el deber legal de conservar documentos que acrediten los hechos. Si el empleador no los presenta, se presumirán verdaderos los hechos expuestos por el trabajador, correspondiendo al empleador demostrar lo contrario en caso de disputa.



ARTICULO 785.

Si una persona no puede acudir al Tribunal por enfermedad u otra razón justificada, el juez podrá ordenar que la prueba se realice en su domicilio, siempre que se acredite con un certificado médico o constancia válida.

BIBLIOGRAFIA:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO